

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 106 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Octubre 21 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° **3.308** -G.-
Exp. N° 0400- -2005-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 294/05, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 23 de Octubre de 2005 como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2005-2009 y Senadores Nacionales para el período 2005-2011, las Leyes provinciales N° 5158, N° 4164 y su modificatoria N° 4305, que determinan las normas que rigen para los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2005 - 2009;

Que, atento a la vigencia de la ley N° 5158, la convocatoria a elecciones que establece el presente decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164 y su modificatoria N° 4305;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, inc. 19 de la Constitución de la Provincia, Art. 28° de la Ley N° 4164);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Art. 59° de la ley N° 4164) por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164, Arts. 39°, 40°, ccs y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164), en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable a la materia. Siendo que la Ley Electoral vigente es la Ley N° 4164, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiendo de igual modo que la legislatura de la Provincia por Ley N° 5451 dispusiera la Intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, acto cumplido por el Poder Ejecutivo con la designación de Interventor por Decreto N° 2680-G-2004, corresponde que la convocatoria a elecciones en dicho Municipio lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros Titulares y Tres Miembros suplentes);

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio de 2005 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previstos por el Art. 29° de la Ley N° 4164;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, por el período 2005 – 2009.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2005 - 2009 las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
 b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
 b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpala: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
 c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
 b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
 c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abraite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164 (y su modificatoria N° 4305) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio de 2005.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio del 2005, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones, se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 01/08/15/22 JULIO – 28 SEPTIEMBRE – 03/05/12/14/17/19/21 OCTUBRE

DECRETO N° 3493 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3308-G-2005, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales de la Provincia por el período 2005 – 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se ha omitido la convocatoria a los electores de la Municipalidad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, a efectos de elegir los Concejales de su jurisdicción por el período antes mencionado;

Que es necesario regularizar esta situación para permitir la realización del acto eleccionario conjuntamente con el resto de las jurisdicciones municipales,

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Amplíense los alcances del Decreto N° 3308-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de:

a) Tres (3) concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24 Julio 01/08/15/22 Septiembre 28 – 03/05/12/14/17/19/21 OCTUBRE

DECRETO N° 4112-BS.
EXPT. N° 700-0344/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Director del Hospital “Dr. Oscar Orias”, al Dr. DANIEL EDGARDO BRAVO, DNI N° 11.828.716, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3906-G.-
Expt. N° 0300-193-05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Señor Fiscal de Estado DR. HUGO OSCAR INSAUSTI, a los efectos de la contratación de los DRES. EUGENIA OVANDO, DNI. N° 23.517.863, y OSCAR MARTIN MEYER, DNI. N° 26.501.575, quienes prestaran servicio en tareas de Procurador Fiscal, con las remuneraciones que en cada caso se citan, por los periodos que se consignan en ANEXO UNICO; encuadrado las contrataciones en las excepciones previstas por la parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto – Acuerdo N° 1022-H72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4116 -BS.-
Expt. N° 0700-00673/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 23 de Febrero de 2005 entre el Sr. Ministerio de Bienestar Social, representado por su titular C.P.N. Hector Oliindo Tentor y el SR. ROLANDO CORIMAYO, DNI. N° 25.931.338, CUIL N° 20-25931338, en los términos, funciones, periodos y monto que se detalla en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3401 P.I.-
Expt. N° 600-268/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE y la Srta. María Inés RODRIGUEZ, DNI. N° 26.793.637, CUIL N° 23-26793637-4, por el periodo 01-07/04 al 31-12/04.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3420 P.I.-
Expt. N° 600-109/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE y la Sr. Patricio Alejandro SANCHEZ, DNI. N° 23.145.268, CUIL N° 20-23145268-1, por el periodo 01-03/04 al 31-12/04.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4064 P.I.-
EXP. N° 246-152/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el señor Juan Gualveto PUCA, Categoría XI, Agrupamiento Servicios Generales, de la Planta de personal Permanente de la Unidad de Organización: G1 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4086 P.I.-
EXP. N° 557-37/1996.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 5018-E-95 –por las razones expuestas en el exordio- en lo que respecta a la titularidad del Lote N° 644, Padrón K-3848 del Distrito Barrancas – Dpto. Cochinoca, quedando las siguientes personas como los nuevos beneficiarios:

Lote N° 644 – Padrón K-3848
 ALANCAY, Alfredo D.N.I. N° 23.694.846,
 ALANCAY, Ignacia D.N.I. N° 21.320.708.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Decreto N° 1926-E-96 –por las razones expuestas en el exordio- en lo que respecta a la titularidad de los Lotes Nro. 667 Padrón K-4161 y 671 Padrón K- 4165 del Distrito Barrancas – Dpto. Cochinoca, quedando las siguientes personas como nuevos beneficiarios:

Lote N° 667 – Padrón K-4161
 ALANCAY, Alfredo D.N.I. N° 23.694.846,
 ALANCAY, Ignacia D.N.I. N° 21.320.708.-

Lote N° 671 – Padrón K-4165
 ALANCAY, Alfredo D.N.I. N° 23.694.846,
 ALANCAY, Ignacia D.N.I. N° 21.320.708.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3229 P.I.-
EXP. N° 600-150/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Cesar René MACINA, a llevarse a cabo a partir del día 19/04/05 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4036 P.I.-
EXP. N° 613-122/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase la documentación técnica (3/66) preparadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS para la contratación de la Obra: "DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO YALA – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", con un presupuesto oficial de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 653.000).-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a convocar a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de los trabajos cuya documentación se aprueba en el artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3991 P.I.-
EXP. N° 614-1067/2000.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de haberes S.A.C. y licencias adeudadas al extinto Dn. Juan Teófilo QUISPÉ, D.N.I. N° 8.197.368, Clase VI Personal de Planta de la Dirección Provincial de Vialidad a favor de la Sra. Nicolasa LOPEZ, D.N.I. N° 1.640.761.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3992 P.I.-
EXP. N° 615-316/2001.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convalídase la contratación realizada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY con la Firma Diario Pregón S.R.L., por la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.388), por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia, ratifícase la Resolución N° 280-IVUJ/2001 y su modificatoria N° 339-IVUJ/2004.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3896 P.I.-
EXP. N° 615-419/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscrito entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Licenciada en Psicología señorita Elizabeth Judith ROMANO, D.N.I. N° 24.504.955, CUIL N° 27-24504955-8, por el periodo 01-01/04 al 31-12/04.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4025 P.I.-
EXP. N° 646-172/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscrito entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y el Doctor Marcelo Rodrigo PEREZ WIAGGIO, D.N.I. N° 25.613.324, CUIL N° 20-25613324-6, por el periodo 01-02/05 al 31-12/05.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3251 P.I.-
EXP. N° 600-150/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, su titular Ingeniero César René MACINA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3860 P.I.
EXpte. N° 615-670/2001
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° A los fines de su regularización administrativa, convalídase la contratación realizada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY con la Firma LOGOS PUBLICIDAD, por la suma de: ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 11.616), por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia, ratifícase la Resolución N° 843-IVUJ/2004 y su modificatoria N° 338-IVUJ/2004.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3397 P.I.
EXpte. N° 600-319/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005

VISTO:

Este expediente, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ADQUISICIÓN DE TIERRAS-AGUAS CALIENTES, RELOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS, PROGRAMA SOLIDARIDAD Y PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS", y **CONSIDERANDO:**

Que en el presente expediente se promueve la adquisición de tierras que serán destinadas al Programa Federal de Emergencia Habitacional- II Etapa, otros Programas de Viviendas Sociales y la Relocalización de Asentamiento Irregulares; cuya situación de riesgo por las condiciones que presentan los lugares y situaciones que actualmente atraviesan deben ser resueltas con la mayor urgencia posible.

Que a fs. 56/57 obra Acta de la Comisión de Trabajo Ley N° 5397; a través de la cual se establece que de las propuestas analizadas se selecciona y recomienda la adquisición de la Parcela de aproximadamente 7 Has. A disgregarse de la Fracción 1 del Lote Rural 444, Matrícula B-9723, Padrón B- 1452, ubicada en la localidad de Aguas Calientes- Dpto. El Carmen, de propiedad del Sr. Tomas Parra Pardo, con un valor por Ha. De \$ 29.000,00.

Que en relación al terreno en cuestión, obra en autos Certificado de no Inundabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 34), copia simple de la Matrícula de inmueble (fs. 35/36), informe técnico en relación a la factibilidad de la tierra para urbanización (fs. 39) y Plano de Mensura de Fracción aprobado con el N° 04394 por la Dirección Provincial de Inmueble (fs. 63).

Que a fs. 66 la Dirección Provincial de Presupuesto produce informe de su competencia, asignado partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación.

Que a fs. 68 Contaduría de la Provincia informa que la partida asignada cuenta con saldo disponible, procediendo a imputar preventivamente el gasto con cargo a la misma.

Que habiendo sido aproximada la superficie considerada en primera instancia, la mensura posterior define el Lote a adquirir con una extensión de 5 Ha. 9.681,32 m2, según plano N° 4394 (fs. 63), resultando el importe correcto de la erogación a realizar en la suma de \$ 173.075,82.

Que a fs. 90/91 Fiscalía de Estado emite dictamen tras lo cual el M.P.I.M.A. agrega documentación requerida por dicho Organismo de Control.

Que se ha cumplido el proceso determinado por el Art. 3° de la Ley N° 5397 que habilita la adquisición de tierras por la metodología de Compra Directa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, a adquirir en forma directa la superficie de 5 Ha. 9.681,32 m2 a disgregarse de la Fracción

1 del Lote Rural 444, Matrícula B-9723, Padrón B-1452, ubicada en la localidad de Aguas Calientes- Dpto. El Carmen, de propiedad del señor Tomas Parra Pardo, identificada como Lote 856, Padrón B-19470, según Plano de Mensura N° 4394, en la suma de \$ 29.000 por Ha. Con un monto total de: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 173.075,82).-

ARTICULO 2°.- Determinase que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior será destinado a la Relocalización de asentamiento irregulares en todo el territorio provincial, en el marco del Programa Federal de Emergencias Habitacional previsto por Ley N° 5397.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 1 - Administración General

FUNCION: 7 - Administración General sin Discriminar

2- EROGACIONES DE CAPITAL

2-6- BIENES PREEXISTENTES

2-6-9 BIENES PREEXISTENTES

2-6-9-1-0 Bienes Preexistentes \$ 173.075,82

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del terreno autorizada por el Art. 1°, arbitrar los medios para que las mismas se encuentren libres de ocupantes y/o cosas y a que el oferente presente los Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra-venta, y el plano de mensura aprobado de la superficie adquirida de la Fracción 1 del Lote Rural 444, Padrón B-1452.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio del inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTICULO 6°.- Dese cuenta a Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 7°.- Previa interpretación de Fiscalía de Estado y Toma de Razón de Tribunal de Cuentas, vuelva a Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Dese a Boletín Oficial para su publicación- en forma integral- y a Dirección de Prensa. Pase a Dpto. Contable MPIMA., Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y siga a Secretaría General de la Gobernación y a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3858 P.I.

EXPTE. N° 612-479/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2004, conforme se indica a continuación.-

JURISDICCIÓN "O" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO

AMBIENTE

U. DE O.: "O2A"- Dirección General de Arquitectura

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

SE SUPRIME

SE CREA

CAT.	N° DE CARGOS	CAT.	N° DE CARGOS
A-3	7	A-5	8
A-2	4	A-4	4
A-1	1		
TOTAL	12	TOTAL	12

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

SE SUPRIME

SE CREA

CAT.	N° DE CARGOS	CAT.	N° DE CARGOS	
19	1	20	1	
18	1	19	1	
17	2	18	2	
16	5	17	5	
15	3	16	3	
14	6	15	6	
13	3	14	3	
12	4	13	4	
11	3	12	3	
10	11	11	11	
9	3	10	3	
8	8	9	8	
7	3	8	3	
6	1	7	22	
5	4	6	3	
1	101	2	81	
SUB-TOTAL		159	SUB-TOTAL	159
TOTAL	171	TOTAL		171

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2974 P.I.

EXPTE. N° 645-181/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2004, conforme se indica a continuación.-

JURISDICCIÓN "O" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO

AMBIENTE

U. DE O.: "O3B"- Juzgado Administrativo de Minas

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

SE SUPRIME

SE CREA

CAT.	N° DE CARGOS	CAT.	N° DE CARGOS
A-3	1	A-5	1
A-1	1	A-4	1
TOTAL	2	TOTAL	2

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

SE SUPRIME

SE CREA

CAT.	N° DE CARGOS	CAT.	N° DE CARGOS
21	1	22	1
20	1	21	1
19	1	20	1
18	2	19	2
17	1	18	1
15	6	16	6
14	1	15	1
TOTAL	13	TOTAL	13

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2418-H.

EXPTE. N° 0600-413-2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes conforme se indica a continuación:

EJERCICIO 2004

SE TRANSFIERE:

JURISDICCIÓN "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

U. DE O. K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 9 GASTOS DE CLASIFICAR

FUNCION 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 147.000

SECTOR 4 A CLASIFICAR 147.000

P. PRINCIPAL 6 CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG.CTES. 147.000

P. PARCIAL 1 CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG.CTES. 147.000

TOTAL 147.000

SE CREA:

JURISDICCIÓN "O" MINISTERIO DE PROD. INFRAEST. Y MEDIO

AMBIENTE

U. DE O. 1 MINISTERIO DE PROD. INFRAEST. Y MEDIO

AMBIENTE

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 4 JUSTICIA

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 147.000

SECTOR 3 TRANSFERENCIA 147.000

P. PRINCIPAL 4 TRANSFERENCIA P/FINANCIAR EROG.CTES. 147.000

P. PARCIAL 5 APOORTE A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS 147.000

P. SUBPARCIAL 157 CONVENIO U.N.T. PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES

EDIFICIOS TRIBUNALES 147.000

TOTAL 147.000

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1110- H.

EXPTE. N° 0600.413-2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2004

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar las cuotas de Compromiso y Devengado del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2004, de la partida "Convenio U.N.T. Patología Estructurales Edificio Tribunales" de la Jurisdicción "O" Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, conforme el siguiente detalle:

4° TRIMESTRE

JURISDICCIÓN "O" MINISTERIO DE PRODUC. INFRAEST. Y MEDIO

AMBIENTE

U. DE O. 1 MINISTERIO DE PRODUC. INFRAEST. Y MEDIO

AMBIENTE

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 4 JUSTICIA

01-03-04-05-157 CONVENIO U.N.T. PATOLOGÍAS
ESTRUCTURALES EDIFICIO TRIBUNALES
147.000

TOTAL 863.229,73

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

DECRETO N° 2526-H.
EXpte. N° 0624-259-2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE DICIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2004 Ley 5402, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 552.843,54
SECTOR 3 TRANSFERENCIAS 552.843,54
P. PRINCIPAL 4 TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CTES. 552.843,54
P. PARCIAL 5 APORTES A ACTIV. NO LUCRATIVAS 552.843,54
PARTIDA 115-0 FONDOS A DISTRIBUIR 552.843,54

TOTAL 552.843,54

PARA REFORZAR:

JURISDICCION O MINISTERIO DE PRODUCCION I Y MEDIO AMBIENTE

U. DE O. 2-B DIRECCION DE TRANSPORTE DE JUJUY

FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION 7 TRANSPORTE VIAL
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACION
P. PRINCIPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
PARCIAL 1-1-0 BIENES DE CONSUMO 1.200,00
2-1-0 SERVICIOS NO PERSONALES 163.138,54
2-29-0 SERVICIOS PUBLICOS 188.505,00

JURISDICCION K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
P. PRINCIPAL 7 BIENES DE CAPITAL
P. PARCIAL 1 BIENES DE CAPITAL
PARTIDA 1-0 BIENES DE CAPITAL 200.000,00
TOTAL 552.843,54

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

17/19/21/24/26 OCT. LIQ. N° 49494 \$ 498,50

CONVOCATORIA

EMPRESA G.N.C. SIGMA S.R.L.

La Gerencia de la Empresa G.N.C. SIGMA S.R.L. convoca a sus señores socios a una reunión de Asamblea Ordinaria a realizarse el día 07 de noviembre de 2005 a horas 16,00, en su sede de calle Monteagudo N° 2000 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DÍA:

- 1.- Elección y designación de autoridades (socios gerentes y síndicos) de la firma.-
- 2.- Orden de Publicación: Publicar en el Boletín Oficial , 5 veces en 5 días.-

MARIO PEREIRA

SOCIO GERENTE
G.N.C. SIGMA S.R.L.

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 49540 \$ 498,50

CONTRATOS

CONTRATO DE VENTA – CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE FARMACIA SAN CAYETANO S.C.S., EL CARMEN.-

Entre la Sra. ETEL LILIANA CRISORIO, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 18.247.340, con domicilio en calle Belgrano N° 860, local N° 9, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Srta. CLAUDIA ROSA LEYES, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, D.N.I. N° 16.991.491, domiciliada en calle Dr. Gordaliza N° 1415, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos en su carácter de VENDEDORES, y por la otra MARÍA VELIA FERNÁNDEZ DE ASE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 21.328.673 , con domicilio en calle Belgrano N° 403 de la ciudad de El Carmen, en adelante la COMPRADORA, convienen en celebrar el presente contrato de venta y cesión de derechos y acciones de la razón social FARMACIA SAN CAYETANO S.C.S., EL CARMEN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Sra. ETEL LILIANA CRISORIO, por este acto y en su carácter de Socio Comanditario, con el 99 % del capital social sobre la firma **Farmacia San Cayetano S.C.S., El Carmen, VENDE, CEDE y TRANSFIERE** a favor de la COMPRADORA, el capital accionario que posee y le corresponde en la firma antes mencionada, la que se encuentra inscrita en el Folio 87, Asiento 87, del Libro I de Farmacias y Droguerías y en el Folio 74/76, Asiento 16, Legajo I, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, del Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por su parte, la Srta. CLAUDIA ROSA LEYES, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, a favor de la misma Sra. MARIA VELIA FERNÁNDEZ DE ASE, el 1% del capital social que posea, conforme constitución del contrato, mencionado con anterioridad.-

SEGUNDO: Se acuerda como precio total de venta de los derechos y acciones que poseen en la citada sociedad los VENDEDORES, la suma de PESOS, QUINCE MIL (\$ 15.000.-), los cuales son abonados en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.-

TERCERO: La COMPRADORA no se hará cargo de las deudas y créditos que posea la firma comercial, quedando reservadas a su exclusivo cargo el pago y cobro de las mismas de las VENDEDORAS.-

CUARTO: Se deja expresamente establecido, que la COMPRADORA no adquiere deudas, desobligándose de cualquier deuda que pudiere surgir o existiere con motivo de las relaciones comerciales, laborales y/o impositivas que no se denunciaren en ese acto y no estuvieren expresamente reconocidas, las que recaerán sobre las VENDEDORAS. Asimismo, los créditos y acreditaciones de cualquier naturaleza que existan o puedan generarse, por las relaciones comerciales, etc., serán en beneficio de las VENDEDORAS. Las VENDEDORAS, manifiesta bajo juramento, que a la fecha de perfeccionarse el presente convenio, no existen procesos extrajudiciales, ni judiciales pendientes en materia laboral, impositiva, provisional, civil, comercial, ni de ninguna índole, donde pueda resultar parte o condenada Farmacia San Cayetano S.C.S., El Carmen.-

DECRETO N° 2594-H.
EXpte. N° 0614-625-2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2004- conforme se indica a continuación:

SE DISMINUYE:

IV EROGACIONES

JURISDICCION K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 9 GASTOS DE CLASIFICAR
FUNCION 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 4 A CLASIFICAR
P. PRINCIPAL 6 CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. PARCIAL 1-0-0 CREDITO ADICIONAL P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES 863.229,73

SE INCREMENTA

II- REMESAS DE LA ADM. CENTRAL A ORG. DESCENTRALIZADOS
- CONTRIBUCION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL 863.229,73

JURISDICCION G ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O. 1 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

SE INCREMENTA

II- REMESAS DE LA ADM. CENTRAL A ORGANISM. DESCENTRALIZADOS

- CONTRIBUCION DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

TRABAJOS PÚBLICOS 863.229,73

SE REFUERZA

IV- EROGACIONES

FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION 7 TRANSPORTE VIAL
SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
P. PRINCIPAL 8 TRABAJOS PUBLICOS
P. PARCIAL 1 TRABAJOS PUBLICOS- CON RENTAS GRALES.
P. SUBPARCIAL 11 LEY N° 23966- OBRAS INFRAESTRUCTURA ARTICULO 20 INC. b)
P.S. SUBPARCIAL 4 RUTA N° 2 REPAVIMENTACION TRAMO EMPALME RUTA N° 8 EMP. RUTA N° 26 Y 42 620.233,00
P.S. SUBPARCIAL 5 PAVIMENTACION RUTA N° 4 TR. KM. 1825
TERMAS DE REYES 242.996,69

QUINTO: El presente convenio, no comprende la transferencia de los contratos de trabajos vigentes al momento de su firma, por lo que la VENDEDORA, asume a su exclusivo cargo toda las obligaciones que se generen como consecuencia de las relaciones laborales de mención.-

SEXTO: La entrega efectiva de la Farmacia San Cayetano S.C.S., El Carmen, se llevará a cabo el día 05 de setiembre de 2005, conforme a las condiciones pactadas.-

SEPTIMO: Las VENDEDORAS, declaran que a la fecha de la presente, no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, como que asimismo sobre la firma mencionada no pesan gravámenes, hipotecas o prendas que impidan la venta objeto del presente.-

OCTAVO: La COMPRADORA, adquiere los derechos y acciones que le son cedidos, a la que se le transfieren así mismo, el nombre comercial, el valor llave, pudiendo utilizar el C.U.I.T., que la misma posee, la que continuará funcionando en la intersección de calle Belgrano y San Martín de la ciudad de El Carmen, bajo la denominación FARMACIA SAN CAYETANO, EL CARMEN.

NOVENO: Para el supuesto de cualquier controversia, divergencia o desinteligencia que se suscite con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de agosto de dos mil cinco.-

ACT. NOT. A- 00375390

ESC. PUB. NORMA DEL VALLE TORRES, Titular del Reg. N° 47, San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

21 OCT. LIQ. N° 49529 \$ 50.70

CONTRATO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintidós días del mes de setiembre del año dos mil cinco, entre los señores VICTOR EDUARDO MACHINEA, DNI 7672090, CUIT 20-07672090-9, de 56 años de edad, argentino, mayor de edad, Ingeniero en producción agropecuaria, casado en segundas nupcias con Mónica Graciela Chaippolini, con domicilio real y fiscal en calle Puerto Rico N° 616, Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, y RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, DNI 30.265.398, CUIT 20-30265398-5, de 21 años de edad, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal en Manzana 93, Lote 13 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DENOMINACIÓN – SEDE SOCIAL:

Bajo la denominación de “LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Puerto Rico N° 616, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.

SEGUNDO: SUCURSALES – AGENCIAS – REPRESENTACIONES:

Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. La Sociedad se denominará, y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de esta Provincia.

TERCERO: OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: producción agrícola ganadera, comercialización, transporte y/o exportación de productos agropecuarios o industriales, y producción agroindustrial. Se podrá dedicar asimismo a la administración y gerenciamiento de establecimientos agropecuarios e industriales, y a la prestación de todos los servicios relacionados a la producción agropecuaria y a la producción industrial.

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN:

La sociedad tendrá un plazo de duración de VEINTE (20) AÑOS, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:

El Capital asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) que se divide en DOCE (12) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, y que son suscriptas de la siguiente forma: VICTOR EDUARDO MACHINEA, la cantidad de SEIS (6) CUOTAS SOCIALES, RODRIGO NICOLÁS TEGLIA la cantidad de SEIS (6) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son integradas en efectivo el 25% y el saldo dentro de los dos años de inscripción del presente contrato.

SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL:

Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.-

SEPTIMO: INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES:

En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción

judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas o integrárlas totalmente. – Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

OCTAVO: CESIÓN DE CUOTAS:

La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasados los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.-

NOVENO: CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS:

La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.

DECIMO: FALLECIMIENTO DE SOCIOS:

En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación.- Para el caso de que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazos previstos en el artículo OCTAVO, para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.-

DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios VICTOR EDUARDO MACHINEA y/o RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes titulares.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Socios Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio- que contenga la denominación social.- Podrán los socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas – sean o no socios – para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlo con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-) Formular protestos y protestas; k.-) Contratar todo tipo de seguros; l.-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m.-) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.-

DECIMO SEGUNDO: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES:

Los gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo

determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.

DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.-

DECIMO CUARTO: REUNIONES DE SOCIOS.

Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida de cualquiera de los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Deberá realizarse al menos una reunión anual.- La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría Absoluta de Capital.- La designación y revocación de los Gerentes de adoptará por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión.- Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.-

DECIMO QUINTO: BALANCE - INVENTARIO:

El ejercicio social finaliza el **Treinta y uno de Diciembre de cada año.**- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación – Mayoría Simple – de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.-

DECIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal (constituída con el Cinco por ciento -5%- de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el Veinte por ciento -20%- del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-

DECIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN:

Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 97 de la Ley 19.550.

DECIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN. BALANCE FINAL. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.

Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los Gerentes, los cuales quedan desde ya designados como liquidadores.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.

DECIMO NOVENO: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN.

Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciado a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados ut-supra, durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.-

VIGÉSIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.

Se autoriza al DR. JUAN FRANCISCO BURGOS, para realizar todos los trámites legales y administrativos pertinentes para la inscripción del presente contrato social. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° A- 00382065

ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, Titular del Reg. N° 45, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY
21 OCT. LIQ. N° 49530 \$ 50.70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un día del mes de octubre del dos mil cinco, entre HUGO SANTOS D.N.I. N° 16.284.145, argentino, casado, domiciliado

en calle Pablo Alemán N° 161 B° 18 de noviembre de la ciudad de Palpalá; GUILLERMO NORBERTO ACEVAL D.N.I. 14.827.640, argentino, casado, con domicilio en calle Palca de Aparzo N° 826 B° San José de la ciudad de Palpalá, CELSO SERAPIO D.N.I. 13.367.502, argentino, casado, con domicilio en calle Palca de Aparzo N° 827 B° San José de la ciudad de Palpalá, se reúnen en asamblea que preside el primero. Abierto el acto convienen en construir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas:

CONTRATO SOCIAL DE "CONSTRU-SER S.R.L."

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "CONSTRU-SER S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en la ciudad de Palpalá calle Pablo Alemán N° 161 B° 18 de noviembre. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesario los socios.

ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, aprobado mediante decisión adoptada por asamblea de socios.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto la adquisición, venta y la realización de todo tipo de operaciones civiles y comerciales sobre inmuebles, así como la realización de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o de terceros en inmuebles propios o de terceros y el desempeño como consultora en materia financiera, ingenieril o arquitectónica.

ARTICULO QUINTO: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo realizar con las otras sociedades contratos en cualesquiera de las modalidades y/o sistemas.

CAPITULO TERCEROS: DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO SEXTO: El capital social es de pesos DOCE MIL (\$12.000) representados por CIENTO VEINTE (120) Cuotas Sociales de pesos CIEN cada una (100 c/u), valor nominal. El capital social es suscripto en un cien por ciento (100%) en este acto, suscribiendo un tercio del mismo cada uno de los tres socios antes mencionados. En consecuencia cada socio suscribe cuarenta cuotas sociales de pesos cien cada una (\$100 c/u). Dicho capital social es integrado por cada socio – según las mismas proporciones indicadas precedentemente- de la siguiente manera: en este acto y en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), o sea la cantidad de pesos TRES MIL (\$3.000), asumiendo los socios la obligación de integrar el setenta y cinco por ciento restante, o sea la suma de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000) dentro de los 120 días siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado de Comercio, aclarándose que cada socio compromete a ello en la proporción que ha suscripto.

ARTICULO SEPTIMO: La transmisión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad – en ese orden- del derecho de preferencia. A dichos fines, el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la Sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. La Sociedad y los socios, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días de recibida dicha notificación, comunicándolo al transmitente por medio fehaciente y escrito. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.

ARTICULO OCTAVO: La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO NOVENO: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. A los fines de su gestión como gerentes, los actuales socios constituyen domicilio en los reales indicados precedentemente.

ARTICULO DÉCIMO: Cualquiera de los gerentes puede realizar validamente, en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo y otorgar a una o más personas poderes de administración y/o para trámites administrativos y/o judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Pero en las operaciones con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de crédito oficiales o privadas se requiere la intervención conjunta de por lo menos, dos cualesquiera de los gerentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea de los Socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar el órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.

CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORÍA.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Las resoluciones sociales que tenga como objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirá solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computara.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Las resoluciones que excedan la mera administración se adoptarán por medio de alguno (cualesquiera) de los siguientes mecanismos:

Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas.

Por el sistema de consulta: mediante repuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar – debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa, con claridad y precisión- versando, en lo posible, cada propuesta sobre un hecho o circunstancia y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea solo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciera fuera del término antes previsto se considerará que se abstiene en la votación.

Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto. Para la validez y eficacia de ésta forma de adopción de decisiones se requiere la participación y conformidad de la totalidad de los socios.

Todas las resoluciones sociales, cualquiera sea la mecánica seguida para su adopción, deberán constar en el libro de actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.

CAPITULO SÉPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO DECIMOQUINTO: Al 31 de julio de cada año, se cerrará el ejercicio contable y se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre de ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultado Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificara el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera:

- A)_ Reserva legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social.
- B)_ Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio.
- C)_ Retribución para gerente
- D)_ El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Las causas de la Disolución son las previstas por el Art. 94 de la ley 19.550.

ARTICULO DECIMOCTAVO: La liquidación de la sociedad será realizada por el órgano de administración. Cancelado el Pasivo entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social.

CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO DECIMONOVENO: Se autoriza a la Dra. ELSA SUSANA SALINAS D.N.I. 12.763.334 Matrícula profesional N° 1264 con domicilio legal en calle Independencia N° 267 de esta ciudad, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Juzgado de Comercio de esta Sociedad, dejándose expresa constancia que cualquiera de ellos esta facultado para realizar tales gestiones, así como para efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción

A continuación prosigue deliberando la asamblea y, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en calle Pablo Alemán N° 161 B° 18 de noviembre de la ciudad de Palpalá.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

ACT. NOT. N° A 00383061
ESC. PUB. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, Titular del Reg. N° 53, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio
21 OCT. LIQ. N° 49546 \$ 50.70

REMATES

IGNACIO OVIEDO
MARTILLERO P. JUDICIAL M. P. N° 37
R E M A T A R A

REMATE JUDICIAL CON BASE DE \$ 11.855,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOZANO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO. INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 13 DE LA MANZANA 21, PADRON A-45750 - CALLE BELGRANO.-
S. S. DRA. MARIA V. PAGANINI, VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE DE LA SALA PRIMERA CIVIL Y COMERCIAL, VOCALIA N° II. EN LOS AUTOS DEL EXPTE N° B-68695/01 caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en el **EXPTE. N° B-09141/96:** KRAMICH, ROSA MARY C/ CACHULLANI RICARDO LUIS. COMUNICA POR TRES VECES EN CINCO DIAS QUE EL MARTILLERO IGNACIO OVIEDO, REMATARA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO COMISION DEL MARTILLERO 5% A CARGO DEL COMPRADOR Y CON LA BASE DE \$ 11.855,00 PRODUCTO DE LA VALUACION FISCAL, UN INMUEBLE, EDIFICADO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOZANO, INDIVIDUALIZADO COMO: PADRON A-45750- MATRICULA A-25885-45750 CIRC.2, SECCION 3, MANZANA 21, PARCELA 13- SUPERFICIE S/ PLANOS 800M2. LIMITES AL N. LOTE 12, AL S. LOTE 14, AL E. CALLE AL O. PARTE/ LOTE 15. GRAVÁMENES **ASIENTO 1** CONSTITUCION DE BIEN DE FLIA. P /ACTA DE FHA. 10/3/99. 2-EMBARGO P/OFICIO DE FHA. 15/6/00, TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA I JUJUY - EXPTE. N° B-58921/00, caratulado INCIDENTE PREVENTIVO EN B-40: ALANCAY PEDRO C/ CACHULLANI, RICARDO// LUIS **ASIENTO 3-REF. ASIENTO 2-** MONTO \$ 58.377,04. **ASIENTO 4-EMBARGO P/ OFICIO FHA. 30/10/02** CAMARA C. Y C. SALA I- VOCALIA N° 2-JUJUY-EXPTE. B-68695/01 caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL EXPTE. N° B- 09141/96: KRAMICH. ROSA MARY C/ CACHULLANI, RICARDO LUIS – MONTO \$ 4.746,93 PRES N° 12854 EL 12/11/02 REGISTRADA:13/11/02. TITULO DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA AGREGADO A FIS 86 EN ADELANTE DEUDAS COMISION MUNICIPAL DE YALA : \$522.00, CENTRO VECINAL DE LOZANO POR PROVISION DE AGUA \$ 1398.32, IMPUESTO INMOBILIARIO \$ 1217.05 DEUDAS Y GRAVÁMENES SE CANCELAN CON EL PRODUCIDO DE LA SUBASTA, ESTADO DE OCUPACIÓN SEGÚN ACTA DEL JUEZ DE PAZ DE YALA A FJS. 177. QUIEN MANIFIESTA QUE VIVEN ALLI EL SR. RICARDO L. CACHULLANI, SU ESPOSA JUNTAMENTE CON SUS HIJOS. EL MARTILLERO ACTUANTE ESTA FACULTADO PARA RECIBIR EL 10% EN CONCEPTO DE SEÑA EL SALDO CUANDO LO DISPONGA LA CAMARA EN LO C. Y C.- SALA II. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 A HORAS 17,30 EN AVENIDA ALMIRANTE BROWN N° 1782 PARA MAYORES INFORMES EN OFICINAS DEL MARTILLERO EN AVDA. ALTE BROWN 1782 TELEFONOS 4250932-4251277 EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIO DR. JULIO NIETO. SAN SALVADOR DE JUJUY,29 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2005.

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49421 \$ 11.70

Norma Maddaleno
Martillero Publico Judicial
Mat.Prof.Nro.24

JUDICIAL POR QUIEBRA: 1.- CON BASE DE \$60.000, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA Nro.123 DEL BARRIO ISLAS MALVINAS, RIO BLANCO, DPTO. PÁLPALA, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO POR LA FALLENDA. 2.- CON BASE DE \$2.395, UN LOTE DE BIENES MUEBLES USADOS PARA USO COMERCIAL.- Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro2, Secretaria Nro.4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nro.B-80887/01**, caratulado:"QUIEBRA : PERALES, MARIA GLADYS". Comunica por tres veces en diez que el M.P.J. NORMA MADDALENO, Matrícula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, con la base de la tasación real, comisión del martillero (5%) y (10%) a cargo del comprador, libre de gravámenes, en el estado en que se encuentran, y en dos conjuntos: CONJUNTO Nro.1: CON BASE DE PESOS SESENTA MIL (\$60.000), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CIRC.1, SECC.9, MANZ.4, PARCELA 24, PADRON P-45.209, con Dominio en Matrícula P-6055-45209, ubicado en CALLE CATAMARCA Nro.123 DEL BARRIO ISLAS MALVINAS, LOCALIDAD DE RIO BLANCO, DPTO. PÁLPALA, PROVINCIA DE JUJUY, registrado a nombre de María Gladys Perales. Posee 10,00m de frente e igual contrafrente por 30,00m de fondo en ambos costados, posee una Superficie de 300,00m2, y limita al N.E. con lote 25 y parte lote 3, al N.O. con calle, al S.E. con lote 7 y al S.O. con lote 23, en el estado en que se encuentra conforme informe y descripción que constan a Fs.281/282 de autos. CONJUNTO Nro.2: CON BASE DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$2.395) UN LOTES DE BIENES MUEBLES USADOS PARA USO COMERCIAL, compuesto por 1-Una Registradora-Marca Samsune Electrica-Modelo ER 2715-S/Nro.visible-con un juego de llave de (3)- sin probar su funcionamiento, 2-Una Balanza Electrónica-Marca Dany-Nro.de Serie 10801-Modelo 150-Ind.Arg.-y Dos Estanterías Metálicas de cinco estantes-armada, 3-Una Cortadora de Fiambre-Marca Philips 2012-S/Nro.visible-manual-y Una Maquina Tiquetera-Cifra 211-Nro.de serie 37696-Modelo 211-sin cable, 4-Una Maquina de Embazar-Marca Vitopol-S/Nro.visible-electrica-sin probar su funcionamiento y Dos Estanterías Metálicas de cinco estantes-armada, 5-Un Mostrador de Vidrio c/compartimientos de vidrio-laterales de hierro color negro-puertas corredizas-de 1,50m x 0,50m-y Un Portarollo grande-color marrón para rollos, 6-Un Mostrador de Vidrio c/compartimientos de vidrio-laterales de hierro color negro-puertas corredizas de 1,00m x 0,30m-con un vidrio roto y vidrio puerta también roto, 7-Una Vitrina de vidrio con base de formica-lateral de hierro-puertas corredizas-dos estanterías de vidrio- y Una estantería metálica de cinco estantes-armada, 8-Una Vitrina de Vidrio-lateral de hierro-dos compartimientos- y Un Portarollo e hilo - metálico - color marrón para dos rollos, 9-Una Balanza de 2 Kg.-Marca Andino- Serie Nro.30760-color naranja y Una Estantería metálica de cinco estantes - marrón - beige-armada, 10-Una registradora -

Marca Samsung - Modelo ER 4915, Nro.CRSInS1-800-3334949-con dos juegos de llaves (3-2) sin probar su funcionamiento, 11-Una expositora de vidrio para mostrador chico con laterales de aluminio con una divisoria- y Una Estantería Metálica de cinco estantes armada, 12-Una Balanza electrónica desarmada- y Dos estanterías metálicas de cinco estantes armadas, 13-Una caja de caudales de cuatro compartimientos-s/marca-s/nro.visible-color naranja y sin llave, 14-Una caja de caudales-color negro de cuatro compartimientos sin llave modelo T-331 E-2721 AF Nro.99010512, 15-Dos Ganchos de hierro para carnicería-color blanco y gris, 16-Una Cocina-Marca Oro Azul-color marrón de tres hornallas y horno con rejilla, 17-Una Televisor color-Marca Dreaan-sin funcionar-s/nro.visible, 18: Un Televisor color-Marca Toshiba de 21 pulgadas con control remoto y una mesa para televisor-metal-formica, en el estado en que se encuentran cada uno de ellos conforme informe y descripciones que constan a Fs.276/278 y 514/515 de autos. La Subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y la venta de los bienes muebles en el estado en que se encuentran, el día 28 del mes de Octubre de 2005, a horas 18,00 en calle Mejías Nro.75 del Barrio San Pedro de esta ciudad, Provincia de Jujuy. **CONDICIONES GENERALES:** El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 10 días sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art.89 de la L.C. y Q.). San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2005. Dra. María Florencia Carrillo- Secretaria.-

17/21/28 OCT. S/C

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M. P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: UN TRACTOR MARCA "FIAT" - MODELO 800.-

El día 26 del mes de Octubre de 2.005, a horas 17:00, en el domicilio de Finca Pedro López - Paraje San Antonio de Aguas Calientes, por orden del Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en Expte. N° B-77.315/01, caratulado: "Cobro de diferencias: FELIPE AZTETE c/ PEDRO LOPEZ Y FINCA PEDRO LOPEZ", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN TRACTOR MARCA "FIAT", MODELO 800, COLOR NARANJA, CON DOS RUEDAS TRASERAS USADAS Y DESINFLADAS, SIN FUNCIONAR, CHASIS N° 8003616, MOTOR N° 103819, en el estado en que se encuentra, siendo a cargo del comprador los gastos que ocasione el traslado de dicho bien, el que podrá ser observado desde dos horas antes del remate. Por consultas llamar al 4244643 ó 154047128. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.005.- Dra. MARIA CRISTINA GARZON DE MACEDO - PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL -

21/24/26 OCT. LIQ. N° 49537 \$ 11.70

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

REMATARA

JUDICIAL: ONCE (11) HECTÁREAS CON BASE DE (\$ 11.424,27); NUEVE (9) HECTÁREAS CON BASE DE (\$ 9.347,13) Y SEIS (6) HECTÁREAS CON BASE DE (\$ 6.231,42), CON RIEGO PERMANENTE Y APTAS PARA PLANTACION DE CITRUS Y HORTALIZAS, SIN OCUPANTES, UBICADAS EN CAMPO COLORADO DE LA LOCALIDAD DE YUTO, DEPARTAMENTO LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 1576/94, CARATULADO: "A.F.I.P. C/ VILLAFANE RAMON ROSA" s/ Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero a cargo del comprador ONCE (11) HECTÁREAS CON BASE DE PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$11.424,27), individualizado catastralmente como: Parcela 37, Matricula E-18173, Padrón E-243, Circ. 5, Sección 2, Manzana Ira. Sección, con una Superficie s/plano de 11 Hectáreas 8.130 m2. El que según Matricula se Extiende: Fte. N.: 175,60 m.; Cfte. S.: 230,95 m.; Cdo. E.: 747,72 m.; Cdo. O.: 597,72 m.. LINDEROS: N.: Camino; S.: Río San Francisco; E.: Parcela 36; O.: Parcela 38. NUEVE (9) HECTÁREAS CON BASE DE PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$9.347,13), individualizado catastralmente como: Parcela 38, Matricula E-18174, Padrón E-244, Circ. 5, Sección 2, Manzana Ira. Sección, con una Superficie s/plano de 9 Has. 1790 m2. El que según Matricula se Extiende: Fte. N.:175,60 m; Cfte. S: 230,95 m; Cdo. E: 597,72 m; Cdo. O: 447,72 m. LINDEROS: N.: Camino; S.: Río San Francisco; E.: Parcela 37; O.: Parcela 39. Y SEIS (6) HECTÁREAS CON BASE DE PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.231,42), individualizado catastralmente como: Parcela 39, Matricula E-18175, Padrón E-245, Circ. 5, Sección 2, Manzana Ira. Sección, con una Superficie s/plano de 6 Has. 5.522 m2. El que según Matricula se Extiende: Fte. N: 174,00 m; Cfte. S: 179,70 m; Cdo. E: 447,72 m; Cdo. O: 317,12 m. LINDEROS: N.: Camino; S.: Río San Francisco; E.: Parcela 38; O.: Parcela 40 y Río San Francisco. Todas ubicadas en Campo Colorado, de la Localidad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. Apts para el para la plantación de Citrus y Hortalizas y con Riego Permanente (Partida N° 30.290). Las Parcelas 37, 38

y 39 registran en común los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1° GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA-Ddor.: Ramón Rosa Villafañe-casado c/ Elva Villagra - Monto: US\$80.000 en conj. c/otros inm.-E.P. n° 323, de fecha 11/12/92-Esc. Tlar. Reg. n° 38-Cert.n° 4625-Pres.N°1079 el 19/2/93-REGISTRADA: 11/3/93-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir. ASIENTO 2: HIPOTECA EN 2° GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA-Ddor.: Ramón Rosa Villafañe-casado c/ Elva Villagra - Monto: \$40.000 en conj. c/otros inm.-E.P. n° 221, de fecha 27/7/93-Esc. Tlar. Reg. n° 38-Cert.n° 2608-de Fecha 22/7/93-Pres.N°6955 el 1/9/93-INSC. PROV: 10/12/93-INSC. DEFINITIVA: 17/03/94.-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir. ASIENTO 3 - EMBARGO - Por oficio de fecha 31/10/2001-Adm.fed.Ingresos Pub.Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. En el Jzdo. Fed. N°1-Jujuy-Expte n° 127/28bis- crldo.: "AFIP-DGI C/ Villafañe RAMON ROSA s/EJECUCION FISCAL"-Pres.n°13435 el 5/11/2001-INSC. PROVISORIA: 7/11/2001.-omit.indiv.-correg.año Expte. ASIENTO 4 - Ref. As. 3 - INSCRIPCION DEFINITIVA - Por oficio de fecha 28/11/2001 - Pres.n°14848 el 5/12/2001-REGISTRADA:6/12/2001. Nota: se aclara que en el Expte. correcto es: 127/98 bis. Asimismo las Parcelas 37 y 39 registran además el siguiente gravamen: ASIENTO 7 - EMBARGO - Por oficio de fecha 18/3/05-Admn.fed.Ingres.Pub.-Ag.Fiscal F.R.M. Zurrueta - Juzg. Federal n°1-Jujuy-Expte.n°341/1/03 crldo.: "AFIP C/ VILLAFANE RAMON ROSA s/EJECUCION FISCAL"- Pres.n°3642 el 22/3/05-REGISTRADA:23/3/05 m.c.- Los títulos de informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se encuentran sin ocupantes. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 25 del mes de Octubre del año 2005 a horas 18,00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa Dr. Marcos A. Iramain a nombre de la A.F.I.P.. Los compradores adquieren el bien libre de gravámenes son a su cargo los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del año 2005. DR. MARCOS A. IRAMAIN - AGENTE FISCAL - A.F.I.P.- Nota: Por informes en Rogelio Lech N° 101 P.A., de San Pedro de Jujuy, Teléfono: 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270 / 154080039.-

21/24 OCT. LIQ. N° 49553 \$ 7.80

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA RENAULT, MODELO RENAULT 9 GTL, AÑO 1993.-

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.- de acuerdo a las facultades otorgadas por art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por la Ley 25.239, en el Expte N° 233/1/01, CARATULADO: "A.F.I.P. C/ RODRÍGUEZ ENRIQUE" S/EJECUCIÓN FISCAL, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Provincia de Jujuy, comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 25 de Octubre del año 2005, a hs. 18,30 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA RENAULT, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: RENAULT 9 GTL, FABRICA: CIADEA S.A., MOTOR MARCA: RENAULT, NUMERO MOTOR: 5883698; CHASIS MARCA: RENAULT, NUMERO DE CHASIS: L428-017944, DOMINIO: WAA-203, MOD/AÑO-1993 de propiedad RODRÍGUEZ ENRIQUE. Registra gravámenes únicamente en los presentes autos. El comprador adquiere el rodado en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Informes en Secretaria del Juzgado en los días y horarios de atención al publico. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy 18 de Octubre del año 2005. DR. MARCOS A. IRAMAIN - AGENTE FISCAL - A.F.I.P.- Nota: Por informes en Rogelio Leach N° 101, P.A., San Pedro de Jujuy Tel. 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa al Tel. 0388-4241270 o al 0388-154080039.-

21/24 OCT. LIQ. N° 49554 \$ 7.80

JULIO ARGENTINO VILLEGAS

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 88

JUDICIAL SIN BASE: 1 AUTOMOVIL PEUGEOT 504 (Nafta), Año de Fabricación 1979, Modelo sedan 4 ptas., Dominio WPH 220. -

S.S. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, comunica por 3 veces en 5 días en el Expediente N° B-96730/02, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: PACHECO EDUARDO ROBERTO c/ NASIF JORGE ROLANDO", que el Martillero Público Judicial JULIO ARGENTINO VILLEGAS, Mat. Prof. N° 88, procederá a la venta en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: un AUTOMOVIL Marca Peugeot Año de fabricación 1979, Modelo sedan 4 puertas, Naftero, Motor Nro. 319691, Chasis Nro. 5137737, Dominio WPH 220, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro agregada en los presentes Autos. El rodado registra los siguientes GRAVÁMENES: 1) EMBARGO EXPTE B-96730/02, EJEC: HONORARIOS Juzgado C.C. Nro 4 Sec Nro 8 fecha de inscripción 01/09/2004,

Monto: 00.00, Impuesto al automotor: al 15/12/05, \$1.482.81. (sin moratoria). Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la Subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La subasta se efectuará el día Jueves 28 de octubre del 2005 a horas 18,00 en calle Mercedes Rubianes Nro 106 B° Los Perales, (altura panadería Grecia) San Salvador de Jujuy. Para mayores informe consultar al Martillero Actuante TELEF. 0388- 154140009 (no llamar de cabina), Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy , 18. de octubre del 2005 Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 49565 \$ 11.70

CONCURSOS- QUIEBRAS

DR. JOSE LUIS CARDERO- Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 se hace saber que en el Expediente N° B-097.669/03 caratulado: “ CONCURSO PREVENTIVO TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L.” se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe:
 ///SAN SALVADOR DE JUJUY , 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- AUTOS Y VISTOS:-.....CONSIDERANDO:-.....RESUELVO:- 1.Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 15 de Diciembre del 2005 a hs. 9,00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 2.- Fijar el día 22 de Diciembre de 2005, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado.- 3. Ordenar se publique Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). 4. Notifíquese, regístrese, déjese copia en autos.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ. Ante mí, Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.

12/14/17/19/21 OCT. LIQ. N° 49460 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE Ira. INSTANCIA N° 4- SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 96.187/02: “FORMACIÓN CONCURSOS PREVENTIVO DE SANATORIO QUINTAR S.R.L.” hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2005.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Homologar el ACUERDO Preventivo del Concurso Preventivo de Acreedores de SANATORIO QUINTAR S.R.L. II.- Regular los honorarios profesionales de ala C.P.N. LAURA PEREYRA en la suma de PESOS...III.- Regular los honorarios profesionales del DR. DAVID ZAMAR en la suma de PESOS...IV.- Publicar edictos, por el termino de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- V.- A los fines de garantizar para el día 29 del mes de septiembre de horas 8:30 IV.- Disponer la constitución del comité de acreedores que actuara como controlador del acuerdo, el que estará conformado por: a) PEDRO JOSE ALVAREZ, DNI. N° 8.395.375, legajo N° 0004; b) MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOSA, DNI. N° 13.284.677, legajo N° 0143 y c) ALICIA DEL VALLE JUAREZ, DNI. N° 11.664.864, legajo N° 0247. A tal efecto, los acreedores que conforman el comité deberán aceptar el cargo dentro el tercer día e notificados y constituir domicilio en ese acto, debiendo continuar la Sindicatura en funciones hasta la declaración de conclusión del concurso.- Asimismo, deberá la Sindicatura, efectuar lo cálculos correspondientes a los efectos del tributo a omlarse en concepto de tasa de Justicia dentro de los cinco días de notificado.- VII.- Notificar, agregar copia en autos. FDO: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- ante mí: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – secretaria- Es COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

14/17/19/21/24 OCT. S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, hace saber que el Expte N° A- 19155/03 caratulado Concurso preventivo de Bernardino Perales Sánchez”, se ha dictado la siguiente providencia “San Pedro de Jujuy 01 de setiembre del 2005 I.- Atento recurso de revocatoria (fs. 360/362) constancias de autos, con especial referencia providencia de fs, 351 y acta de audiencia de fs. 356, en virtud de lo dispuesto por los art. 274 y 278 LCQ y 14 CPC, fíjese el día 17 de noviembre del 2005 horas 09,00 para la celebración de la audiencia informativa y el día 24 de noviembre de 2005 para el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad. II.- Publíquense edictos por el termino de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley III.-... Fdo Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ante mí Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Secretario “San Pedro de Jujuy, 01 de setiembre de 2005.-

17/19/21/24/26 OCT. LIQ. N° 49502 \$ 19.50

EXENTO ART. 89 LCQ

El Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en Expte.N°B-76429/01: “QUIEBRA DE ARCE HUMBERTO”, hace saber el siguiente: PROVEIDO:“SAN SALVADOR DE JUJUY,23 de Septiembre del 2.005.I.-Atento el estado de la causa, recarátúlese la misma, como “QUIEBRA DE ARCE HUMBERTO” y pasen las actuaciones a Mesa General de Entradas para su toma de razón. II.- Oficiése a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial, notificando la sentencia de declaración de Quiebra de fs.221,a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q. III.-Hacer saber a los acreedores, que deberán presentar al síndico CPN Guillermo Sapag, con domicilio en Independencia 291, 4° Piso, los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día 28 del mes de Octubre del año 2.005 (art.88 últ. párrafo), debiendo el funcionario concursal, presentar los Informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 30 de Noviembre del año 2.005 y 14 del mes de Febrero del año 2.006, respectivamente o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil. Además el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 31 párr.L.C.), a la fecha de presentación del informe general del art.39 de la L.C.Q. y

dentro de los 7 días del vencimiento del período de observación de créditos(art.34) podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieran formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el síndico en el informe individual(art.35). IV.- Publicar Edictos por cinco días, en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial.V.- Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surgen del inventario ordenado precedentemente y del inmueble de la fallida de conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI.- Título III de la ley concursal, intimando al Martillero designado en autos, a presentar los informes previos correspondientes, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. VII.- Asignar al Síndico las siguientes obligaciones: a) Concurrir a secretaría los días, martes y viernes a fin de interiorizarse del estado del trámite de la causa y sus incidentes. b)Confeccionar y diligenciar, en un plazo de cinco días, contados a partir de su recibimiento del cargo, todos los oficios, comunicaciones y medidas ordenadas en los ptos. II,III, y IV.VIII.-Vigilar estrictamente el cumplimiento de lo dispuesto en el pto.II,III y IV, diligenciado los edictos y el mandamiento ordenado dentro de las 24 horas. VII.- Agréguese al legajo previsto por el art.279 de la ley 24.522 y notifíquese por cédula. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi –Juez. Ante mí: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. ES COPIA.
 San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2.005.
 19/21/24/26/28 OCT. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° B- 116.094/04 Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y honorarios en el expte. ...Baca Rosalia y otro c/ Balderrama Felipe , procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de abril del 2004 . Atento lo peticionado y lo dispuesto por el artículo 478 del CPC , líbrese mandamiento de intimación de pago en contra del accionado Felipe Balderrama, D.N.I. N° 7.375.133 por la suma de \$ 9.000.00 en concepto de capital y honorarios regulados a la Dra. Rosalia Baca (\$ 7.500.00 en concepto de capital y \$ 1.500.00 en concepto de honorarios) con más la suma de \$ 1.800.00 presupuestados provisoriamente para accesorias legales . En el mismo acto se lo citara de REMATE para que dentro del termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves en el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante mí: Dra. María Josefina Vercellone- habilitadas.- COPIA: San Salvador de Jujuy, 7 de abril del 2005.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49473 \$ 11.70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

ESC. GUILLERMO GIMÉNEZ OTERO – Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en Expte. N° A-014707/2002 caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS c/CARMEN ROSA CABEZAS procede a notifica el siguiente proveído “///.../// San Pedro de Jujuy 18 de Abril de 2004 – Téngase por presentado al Dr. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS y por parte, por derecho propio – intimase al presenta para que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarse las posteriores diligencias y RESOLUCIONES – cualquiera fuere su naturaleza – por ministerio ley (Art. 52 Cod Proc. Civil) II- Téngase por deducida Ejecución de sentencia y honorarios, en los términos de los art. 460, 471 y 478 DEL Código Procesal Civil y con las prevenciones de ley, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de la accionada CARMEN ROSA CABEZAS con domicilio en calle Telui N° 349 Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Por la suma de Pesos Ochocientos Diez (\$ 810) en concepto de capital, con mas la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCO (\$ 405) estimados provisoriamente para cubrir las acrecidas legales del juicio III.- Cítese de remate, para que en termino de CINCO (5) DIAS HABLES de notificada oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si así no lo hiciere, intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta sala bajo apercibimiento de notificársele las posteriores diligencias y RESOLUCIONES – cualquiera fuera su naturaleza – por ministerio ley (Art. 52 Cod Proc. Civil) V.- Notifíquese Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO Vocal Presidente de Tramite; Ante mí – Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO Prosecretario. ES COPIA. - Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2004.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49501 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIA ESTER ESPINOSA, que en el Expte N° B-111613/03 caratulado: EJECUTIVO CREDIMAS S.A. c/ MARIA ESTER ESPINOSA; se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE ABRIL DE 2005.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 34, notifíquese por edictos a la demanda da MARIA ESTER ESPINOSA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia; atento constancia de fs. 10 de autos y de conformidad a lo previsto por los art. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), con mas la de PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00) presupuestada para acrecidas y costa del presente juicio. Asimismo,

cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) .- Asimismo; córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentra a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado .- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese adictos en un radio local y boletín oficial RES VECES en CINCO DIAS .- Notifíquese por Ministerio de ley .- Fdo. DRA AMALIA INES MONTES - JUEZ Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2005.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49506 \$ 11.70

Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 en los caratulados: **B- 111708/03** caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVA CREDIMAS S.A. c/ MIÑARRO, Alfredo ”, hace saber la siguiente providencia de fs. 26:“ San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2.004.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Alfredo MIÑARRO, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ochocientos Ocho con C/22/100 (\$ 808,22) en concepto de capital y con más la de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos con C/46/100 (\$ 242,46) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes afectados registran algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y el mismo acto cítaselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. Del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en l art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mí Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaría N° 1, Dra. Olga B. Pereira.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2.005.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49507 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados **B- 100528/03** EJECUTIVO CREDIMAS S.A. c/ SALDIVIA, NORA EVELIA.- ; hace saber la siguiente providencia de fs. 45: SAN SALVADOR DE JUJUY, ABRIL 14 del 2005: I.- Apruébase la planilla de liquidación. . . . II.- Regúlese los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por la labor desarrollada en autos y por todo concepto en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), conforme doctrina del S.T.J.-, sobre HONORARIOS MINIMOS.- Notifíquese art. 155 del C.P.C .- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ – ANTE MI DRA. OLGAB. PEREIRA – SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: ABRIL 21 del 2005.- DRA. OLGA B. PEREIRA - SECRETARIA.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49509 \$ 11.70

DRA. NORMA ISSA DE LA BRUNA, PTE. De tramite, en el Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° 103142/03** caratulado ORDINARIO CREDIMAS S.A. c/ IRMA RODRIGUEZ, se hace saber a la Sra. IRMA MALISA RODRIGUEZ, lo siguiente: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Marzo del año 2005, reunidos. – RESUELVE: Hacer lugar a la demanda incoada por CREDIMAS S.A. en contra de IRMA MALISA RODRIGUEZ y condenar a este ultimo a abonar en el termino de diez días a la primera suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 853,00), con mas un interés equivalente a la tasa activa que determina el Banco Nación de la República Argentina, desde la mora hasta su efectivo pago.- II) Costas al demandado vencido en autos.- III) Regular los honorarios profesionales del DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).- IV) Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, dar cuenta a los organismo de contralor, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – PSTE. DE TRÁMITE, Vocales Dres. CARLOS M. CONSENTINI Y GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, ante mi Dra. NORA

AIZAMA- SECRETARIA.- NOTA: Se publicaran edictos por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del año 2005.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49508 \$ 11.70

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Pte. De Trámite , en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. De la Cámara Civil y Comercial , de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B – 117201/04**, caratulado: “Ordinario por Usucapion : CARVAJAL, Tomás Teófilo c/ NOVION de IBÁÑEZ, María Amalia, JENEFES, Ramón , IGLESIAS, Primitivo y BIDONDO FASCIO, Carlos Alberto” , procede a NOTIFICAR a los Sres. : MARIA NOVION de IBÁÑEZ y PRIMITIVO IGLESIAS, los siguientes decretos: “San salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2005.- I) : Atento lo informado pro el Sr. Oficial de Justicia a fs. 95 Vltta., y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C. , de la DEMANDA entablada a fs. 58/65 y sus ampliaciones , TRASLADO a los accionados: NOVION de IBÁÑEZ, María Amalia y Primitivo IGLESIAS, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para la presente notificación se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días , bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.), y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.) e íntimase para que en el término otorgado , constituya domicilio legal , bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 52 del C.P.C.- II): ... III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. De Trámite – ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria-.- Decreto de fs. 66, apartado I: “ San Salvador de Jujuy , 21 de Mayo de 2004.- I): Por presentado el Dr. JORGE ALBERTO VAZQUEZ, por constituido domicilio , en nombre y representación de la parte actora: Sr. TOMAS TEOFILO CARVAJAL , a mérito del instrumento que luce a fs. 1 / 2.- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. De Trámite – ante mi Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR – Secretaria-.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY , 08de Julio de 2005.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49534 \$ 28.50

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4, Secretaría N° 8 a cargo de WALTER REYES MOYANO, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 950/05 caratulado “PORTAL, LUIS DANIEL; RODRIGUEZ, JOSE LUIS ó CABANA LUIS ALBERTO: JURADO, MATIAS EMILIO y ZUMBAY, MARCELINO ISMAEL: p.s.a. de Robo en Banda dos hechos- CIUDAD”** ha dispuesto la notificación de LUIS ALBERTO CABANA de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: “//SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2005. Y VISTO: .. DE LA QUE RESULTA: .. Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1º) Dictar auto de procesamiento en contra del prevenido LUIS ALBERTO CABANA, cuyos demás datos filiatorios obran en autos por encontrarlo incurso en la autoría material de Robo Calificado dos hechos en concurso real, art. 167 inc. 2º, dos hechos y 55 del Código Penal. 2º) Convertir la medida cautelar de restricción de libertad del acriminado LUIS ALBERTO CABANA en Prisión Preventiva a tenor de la pena mínima que se establece por el delito endilgado (art.,327 del Código Procesal Penal).-3) Trabrar embargo sobre los bienes del procesado LUIS ALBERTO CABANA hasta cubrir la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS de conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código Procesal Penal.....11) Protocolizar, dar copia notificar, hacer saber.- FDO. DR. JUAN CARLOS NIEVE JUEZ- ANTE MI WALTER REYES MOYANO- SECRETARIO HABILITADO.- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.)- **SECRETARIA PENAL N° 8**, 14 de septiembre de 2005.-

17/19/21 OCT. S/C

DRA. SUSANA MABEL FARFAN, Secretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-105898/03**, caratulado: SERGIO ADAN CESARINI c/ RUBEN E. MASNAGHETTI, BLANCA MONICA DE MASNAGHETTI, MARTA A. MICHEL, RUBEN D. PAZ, HECTOR J. SALOMON Y NESTOR F. VICCO, procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de tramite, ante la Secretaria de la Dra. Susana Mabel Farfán hace saber que: //Salvador de Jujuy, 8 de agosto del 2005. Atento a lo actuado en Expte. 01978/04, agregado por cuerda, como se pide a fs. 63 notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 29, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local y de la Provincia de Salta. Se faculta al Dr. Jorge Reynoso y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, pags. 93 y 94).FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. CLAUDIA BLANCO. PROSECRETARIA.- //SALVADOR DE JUJUY, 4 de septiembre del 2003. Téngase por presentado al Dr. Jorge Reynoso, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que presenta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados FENIX CREDITOS PROGRAMADOS S.A., RUBEN EDUARDO MASNAGHETTI, BLANCA DEL MILAGRO MONICO DE MASNAGHETTI, MARTA ALICIA MICHEL, RUBEN DARIO PAZ, HECTOR JOSE MARIA SALOMON Y VICTOR FRANCISCO VICCO, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de DIECISIETE (17) DIAS de notificados, bajo apercibimiento de notificarsele las RESOLUCIONES por ministerio de ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria martes, jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.

Notifíquese por carta documento. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. SUSANA FARFAN. SECRETARIA.-

19/21/24 OCT. S/C

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-53315/00**: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ARGAMONTE LORENZO H-ARGAMONTE ISIDORA C/ MENDEZ VALENTINA Y OTROS", se ha dictado el siguiente: DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2005.- Atento el estado de las presentes actuaciones y lo solicitado a fs. 62, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los accionados EMETERIA MENDEZ, ANDRES MENDEZ, VALENTINA MENDEZ, CARLOS MENDEZ Y ARIA SALOME MENDEZ en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificados con mas dos días de ampliación legal en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.- Cítase y emplázase a los HEREDEROS DE RAMON MENDEZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 747, Padrón J-937, ubicado en Ocumazo-Dpto. Humahuaca- Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Intímase a los accionados a que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-.....Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Vocal- Ante mi: Sr. CESAR HORACIO BAREA-PROSECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO - Vocal - Ante mi: Sr. CESAR HORACIO BAREA - Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados, ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2005.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 49528 \$ 11.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-110604/03**: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: FELIPE FARFAN C/ FARFAN DE MIRANDA ANTONIA (SUS HEREDEROS) TOCONAS EXALTACION Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, publíquese en siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2005.-Proveyendo a lo peticionado a fs. 61 dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a ANTONIA FARFAN DE MIRANDA y de EXALTACION TOCONAS y quien se considere con derecho sobre el lote 2 C, Manzana 10, Padrón J-4516,Circ. 1 Secc. 1 de la Localidad de Humahuaca, Pcia. de Jujuy, firme que sea se proceder a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo: Dr. ENRIQUE MATEO- Vocal- Ante mi: CESAR HORACIO BAREA- Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 25 DE AGOSTO DE 2005.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 49526 \$ 11.70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B- 126605/04**, CARATULADO: "sumario por adición de nombre: GUADALUPE CABANA", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR, 22 de agosto de 2005.- Advirtiéndose ..., adición de nombre, correspondía darle el trámite del proceso SUMARISIMO de acuerdo a lo estatuido por los principios rectores establecidos en los arts. 2, 4, 14, 2° parte y cc. del C.P.C. de la Provincia y con el objeto de evitar nulidades, corresponde darle a la misma el tramite de ley.- En consecuencia y de conformidad a lo estatuido por la normativa legal precedentemente señalada, ordenase la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, una (1) vez al mes, durante dos (2) meses haciendo saber que se inicio la presente causa de adición de nombre del SR. GUADALUPE CABANA, quien pretende adicionarse el nombre "MARCELO", pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince (15) días N hábiles a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por una vez al mes durante dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de sept. Del 2005.-

21 SEPT. 21 OCTUBRE LIQ. N° 49318 \$ 7.80

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a la **Sr. MARTA SILVIA HUANCO**, en el expte. N° B- 134.356/05 caratulado: DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes durante un periodo de seis meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2005.-

20 MAYO 22 JUNIO 20 JULIO 19 AGOSTO 21 SEPTIEMBRE 21 OCTUBRE LIQ. N° 43501 \$23.40

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-120251/04** – "ORDINARIO : AGUA DE LOS ANDES S.A. C/FERNANDEZ CARMEN GLORIA, publíquese el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DE 2005.- Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil, córrase traslado de la demanda a la accionada CARMEN GLORIA FERNANDEZ, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES de notificado, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres veces en CINCO DIAS.- Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO – Vocal – Ante mi: CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 06 DE SETIEMBRE DE 2005.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 49536 \$ 11.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-133500/05** – "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BENEDICTA MURILLO Y MARÍA DEL CARMEN LOAIZA C/VERA DOMINGA TEODORA Y/O SUS HEREDEROS", publíquese el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2005.- Atento lo solicitado a fojas 167 y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a herederos de DOMINGA TEODORA VERA y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 10 de la Manzana 56, Padrón A-1-18344, ubicado en B° Mariano Moreno – Dpto. Capital – Provincia de Jujuy. Notifíquese por cédula y por edicto a herederos de DOMINGA TEODORA VERA y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 10 de la Manzana 56, Padrón A-1-18344, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ENRIQUE MATEO – Vocal Ante mí: CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 12 DE OCTUBRE DE 2005.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 49542 \$ 11.70

El DR. VICTOR EDUARDO FARFAN- Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-119511/04** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL APOLINAR CHAÑI Y CRUZA ALANCAY C/ RAFAEL OLMOS Y LEONARDO OLMOS, ordena publicar el decreto que se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2005. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado RAFAEL OLMOS Y LEONARDO OLMOS, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C., y notifíquese por edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo désignese al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal- ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE Agosto de 2005.-

21/24/26 DE OCTUBRE LIQ. N° 49532 \$ 28.50

Por la presente se hace que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, en el **Expte. N° A-22124/04**, caratulado: "GUARDAS CON MIRAS A ADOCIÓN DEL MENOR EMANUEL RICARDO LEMOS SOLICITADA POR NELIDA A VICTORIA SALAS", ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE SETIEMBRE DE 2004.- I- Atento al estado de la causa y lo dictaminado por el Ministerio Pupilar a fs. 7, llámase a la Sra. SANDRA ANTONIA LEMOS para que concurra a hacer valer sus derechos en los presentes autos en el termino de OCHO (8) DIAS.- II.-.....III.- Notifíquese.- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE.- JUEZ.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- PUBLIQUESE: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL, PUBLICACIÓN QUE DEBERA EL ENTE MENCIONADO EFECTUAR SIN PAGO PREVIO, SIN PERJUICIO DE ASIGNARSE FONDOS CUANDO CORRESPONDIERE.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE SETIEMBRE DE 2005.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

21/24/26 DE OCTUBRE LIQ. N° 49533 \$ 6.00

EDICTOS DE CITACIÓN

La Directora de la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia, en el **Expte. N° 0516-1427/94**, cita y emplaza al **SR. ALCARAZ PARRA SIMON DNI. N° 93.000.513**, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de abril esquina Otero, en el horario administrativo a los efectos de hacer valer derecho que les pudiera corresponder sobre el lote fiscal "30" de la manzana "104" del B° EL CHINGO de esta ciudad, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expte. según se estado.-
 Publíquese por tres veces en cinco días por Boletín Oficial.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre de 2005.- DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO – DIRECTORA PROVINCIAL DE INMUEBLES.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 49493 \$ 11.70

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, Y Secretaría a cargo de WALTER REYES MOYANO, de la Provincia de JUJUY, en el **Expte. N° 511/04**, caratulado: "ORTIZ, JOSE (NO HABIDO) y HUERGA, MANUEL: p.s.a. de Estafa, Ciudad Perico, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JOSE ORTIZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).
 SECRETARIA N° 8, 06 de Octubre de 2005.-
 17/19/21 OCT. S/C

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, vocal titular de la Sala 1 de la Cámara en lo Penal, y Presidente de Trámite en la **causa nro. 164/00 "BARRANCOS, Marcos Bruno: s.a. Falsificación de Documento – Ciudad -". LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES EN CINCO DIAS**, al procesado **MARCOS BRUNO BARRANCOS**: argentino, nacido el 14/06/74, DNI 24.153.126, hijo de René Francisco Barrancos y Catalina Lizarazo, con último domicilio en Peatonal 25 n° 1467 IP B° Cuyaya y Moreno; dentro de los Diez Días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del CPP).- FDO. Dr. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, ante mi Dr. GUSTAVO ALMIRON - Secretario-
 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo)
 SECRETARIA DE SALA, 18 de Octubre del 2005.-

21/24/26 OCT. S/C

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, vocal titular de la Sala 1 de la Cámara en lo Penal, y Presidente de Trámite en la **causa nro. 227/00 "MERCADO, Hugo Jaime: s.a. Abuso Sexual Simple Agravado por el Vínculo - Ciudad". LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES EN CINCO DIAS**, al procesado **HUGO JAIME MERCADO**: argentino, nacido el 18/10/59, hijo de Demetrio Mercado Rivero (v) y de Lucinda Vargas (f), DNI 13.514.010, con último domicilio conocido en Sec. B-6 Mza. 378 Lote 15 del B° Alto Comedero, dentro de los Diez Días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del CPP).- FDO. Dr. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, ante mi Dr. GUSTAVO ALMIRON -Secretario-
 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo)
 SECRETARIA DE SALA, 18 de Octubre del 2005.-

21/24/26 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez Habilitado de Instrucción en lo Penal N° Dos de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 434/05**, Caratulado: "GUTIERREZ Eliseo Martín, ARIAS, Roberto Ismael, LOPEZ, Hugo p.s.a. de Participación Criminal de Robo en Banda, ARCIBIA Moises y ARCIBIA Tito Gabriel p.s.a. de Encubrimiento"; Cita, llama y emplaza por tres veces en Cinco días al accionado **HUGO LOPEZ**, domiciliado en calle Uzqueda esq. Sándwich del Sur del B° Malvinas Argentinas; para que se presente a estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaría Actuante; para lo cual se transcribe la parte resolutive que así lo dispone.- "...///Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.005.-...RESUELVE:... 7.- CITAR AL IMPUTADO HUGO LOPEZ MEDIANTE EDICTO A PUBLICAR POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, QUIEN DEBERA PRESENTARSE A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARENCIA DE SER DECLARADO REBELDE, EN PLENA CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 140 DEL CODIGO PROCESAL PENAL.-Fdo: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez Habilitado - Ante mi - Dr. Sergio Lello Sánchez-Secretario"...- Publicar sin necesidad de previo pago.- Secretaria N° Tres, 12 de Octubre de 2.005.-

21/24/26 OCT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 134.987/05, caratulado: "SUCESORIO AB INTTESTATO: **HERNANDEZ SANTO TOMAS**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HERNANDEZ SANTO TOMAS**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-
 17/19/21 OCT. S/C

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de **REINAGA NATIVIDAD Y QUIROGA JUANA FRANCISCA**; a cuyo fin publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días , emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SETIEMBRE DE 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 17/19/21 OCT. LIQ. N° 49503 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (A/C de la DRA. Olga Villafañe), SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **PEDRO MAXIMO MARTINEZ, DNI N° 3.905.920.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2003.-
 17/19/21 OCT. LIQ. N° 49495 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (A/C de la DRA. Olga Villafañe, Juez y secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 122817/05: "SUCESORIO: **DON ROBERTO CESAR BERNAL Y JULIA ELSA SANAVIRON**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-
 17/19/21 OCT. LIQ. N° 49497 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (A/C de la DRA. Olga Villafañe, Juez y secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 143012/05: "SUCESORIO: **DON JUAN BAUTISTA DE LUCA**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2005.-
 17/19/21 OCT. LIQ. N° 49498 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, secretaria N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante de: **JOSE FLORENCIO TORRES y Doña AMALIA FLORES.-**
 Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE SETIEMBRE DE 2005.-
 17/19/21 OCT. LIQ. N° 49505 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **JORGE CHOQUE MAMANI.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de marzo de 2005.-
 19/21/24 OCT. LIQ. N° 49524 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **SR. ANDRÉS BUSTAMANTE, DNI N° 3.993.921.-**
 SECRETARIA: MARIA JULIA GARAY
 Publíquese en TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2005.-
 19/21/24 OCT. LIQ. N° 49525 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Prov. de Jujuy en el Expte. N° B- 140577/05, SUCESORIO DE DON MARCOS ANGEL CALVI, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (30) Hábiles a herederos y acreedores de **ANGEL MARCOS CALVI, DNI N° 22.461.196.-**
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2005.- fdo: DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, ante mi: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA-secretario
 19/21/24 OCT. LIQ. N° 49522 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Prov. de Jujuy en el Expte. N° B- 135336/05, SUCESORIO DE DON FIDEL DAVILA FERRUFINO, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (30) Hábiles a herederos y acreedores de **FIDEL DAVILA FERRUFINO, C.I. 138.568**
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2005.- fdo: DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, ante mi: DRA. FLORENCIA CARRILLO- secretaria.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49521 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Prov. de Jujuy en el Expte. Nº B- 141.596/05, SUCESORIO DE : LOPEZ , ALBERTO, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (30) Hábiles a herederos y acreedores de **ALBERTO LOPEZ, DNI. Nº 14.073.796.-**
Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2005.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- secretaria habilitada.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49519 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MIGUEL ANGEL APARICIO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2005.-
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49520 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON RICARDO MODESTO MONASTERIO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2005.-
Prosecretaría: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
19/21/24 OCT. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **DOÑA INES HISO.-**
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre de 2005.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49518 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ALFONSO BRUNET Y DE DOÑA MARIA NIEVES TORIL DE BRUNET.-**

Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- secretaria
SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de febrero de 2005.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49516 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUIS MONTEREGUA Y DE DOÑA MARIA GABRIEL.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de mayo de 2005.-
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA - SECRETARIO.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49514 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FLORENCIO GABINO PISAYA.-**

SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de septiembre de 2005.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49513 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO CIRILO OLIMA Y DE DOÑA MARIANA ROSA SANCHEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de septiembre de 2005.-
DRA. SUSANA D. NAVARTA- firma habilitada.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49511 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JOSE ANTONIO ARNELLA ALARCÓN.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49517 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GENOVIO YONAR Y GUMERCINDA ANATACIO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2005.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
19/21/24 OCT. LIQ. Nº 49510 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del **SR. LUNA GREGORIO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
21/24/26 DE OCTUBRE LIQ. Nº 49535 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4. Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **MERCEDES CRUZ DE BURGOS**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.-, Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE OCTUBRE DEL 2005.-
Secretaria: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
21/24/26 DE OCTUBRE LIQ. Nº 49531 \$ 11.70

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-134983/05: SUCESORIO ABINTESTATO DE: **RIVAS TEODOSIO SANTOS**". CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de TEODOSIO SANTOS RIVAS, L.E. Nº 8.012.361.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2005.-
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- con Habilitación de Firma.-
21/24/26 DE OCTUBRE S/C

DR. JOSE LUIS CARDERO,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1. CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y/O ACREEDORES de **ECHENIQUE ALBA VICTORIA.-**

PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de OCTUBRE de 2005.-
SECRETARIA Nº 1- OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-
21/24/26 DE OCTUBRE LIQ. Nº 49548 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **Doña: VICTORIA MODESTA MIRANDA.-**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.-
21/24/26 DE OCTUBRE LIQ. Nº 49545 \$ 11.70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		